



Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PEREZ ESCUDERO  
DEMANDADOS: VICENTE BORREGO FUENMAYOR  
RADICACIÓN: 44001310300220220010500

En atención al memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita a este despacho nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles debidamente distinguidos en el auto que aprueba las medidas cautelares, previo a ejecutar la medida solicitada por la parte y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad puso a disposición de esta agencia varios inmuebles que se entiende deprecia el requirente que se secuestren, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad dar el tramite correspondiente para ello, sin que a la fecha se haya comunicado nada a esta dependencia por parte de la entidad antes referida, previo a ordenar la práctica del secuestro previamente decretado se requiere al apoderado que lo solicita para que aporte los certificados de tradición y libertad de la inmuebles correspondientes, precisando además respecto de cuáles de ellos solicita se efectúe dicha medida, lo anterior con el objeto de verificar que los mismos se encuentren embargados a disposición de este despacho, como lo manda el artículo 601 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa12ce8742c560659601f7faa74cbe25bad39f6b74029b0a0b9df46b2612f04**

Documento generado en 26/07/2023 04:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>